

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **NOTA SIMPLE INFORMATIVA** se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45321

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

IDUFIR: 30028000229222

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota Situación: ORDENACION BAHIA QUINTA FASE

Terreno: mil novecientos metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";
Sur, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";
Este, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";
Oeste, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de mil novecientos metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de Bex Gestión de Activos, S.A. y Gestiones y Desarrollos patrimoniales, S.A.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR C.I.F. **TOMO LIBRO FOLIO ALTA**
VALDEVICOR SA A78841756 1703 573 192 3
1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR C.I.F. **TOMO LIBRO FOLIO ALTA**
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA A28764074 1703 573 192 3
1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Por razón de procedencia, está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de que no se destinará esta finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales. Dicha condición consta, por arrastre de cargas, en la inscripción 1ª de esta finca, de fecha 22/11/1999.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.

Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45323

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

IDUFIR: 30028000229239

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota Situación: ORDENACION BAHIA QUINTA FASE

Número: SN

Terreno: mil cuatrocientos metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y "Export Market SL";

Sur, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y "Export Market SL";

Este, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y "Export Market SL";

Oeste, terrenos sin urbanizar de la misma Fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y "Export Market SL";

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de mil cuatrocientos metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase segregados con anterioridad de la misma matriz hoy propiedad de Bex Gestión de activos, S.A., Gestiones y Desarrollos Patrimoniales S.A. y Export Market, S.L.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VALDEVICOR SA	A78841756	1703	573	194	3

1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28764074	1703	573	194	3

1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de y por/o de la cantidad de 0,00 euros, pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 27/02/1985. En garantía que no se destinará esta finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales.

POR SU PROCEDENCIA: OTRO: OTRO: CARGA/AFECCIÓN POR RAZÓN DE PROCEDENCIA DE LA ANOT/INSC O AL MARGEN DE LA ANOT/INSC: 1, TOMO: 1703, LIBRO: 573, FOLIO: 194, DE FECHA: 22/11/1999

CERTIFICACIÓN

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede, Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos", (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario", (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1998).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45325

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

IDUFIR: 30028000229246

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota. Situación: ORDENACIÓN BAHIA FASE QUINTA

Terreno: dos mil cuatrocientos metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma finca matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";

Sur, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma finca matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";

Este, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma finca matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA"; con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma finca matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";

Oeste, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma finca matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA" y "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA";

URBANA. En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. *Tiene una superficie de dos mil cuatrocientos metros cuadrados.* Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de Bex Gestión de Activos, S.A. y Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VALDEVICOR SA	A78841756	1703	573	196	3

1/2% del pleno dominio.

TÍTULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28764074	1703	573	196	3

1/2% del pleno dominio.

TÍTULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la finca 15.172 está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO SA en garantía de que no se destinará dicha finca matriz, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales. Dicha condición resolutoria consta, por arrastre de cargas, en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 22/11/1999.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 988.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45327

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

IDUFIR: 30028000229253

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota Situación: ORDENACION BAHIA FASE QUINTA

Número: SN

Terreno: cinco mil ochocientos metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma finca matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA", "Marobe 90 SL" y Ayuntamiento de Mazarrón;

Sur, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma finca matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA", "Marobe 90 SL" y Ayuntamiento de Mazarrón;

Este, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma finca matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA", "Marobe 90 SL" y Ayuntamiento de Mazarrón;

Oeste, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma finca matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA", "Marobe 90 SL" y Ayuntamiento de Mazarrón.

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de cinco mil ochocientos metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de Bex Gestión de Activos, S.A., Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, "Marobe 90 S.L." y Ayuntamiento de Mazarrón.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VALDEVICOR SA	A78841756	1703	573	198	3

1/2% del pleno dominio.

TÍTULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28764074	1703	573	198	3

1/2% del pleno dominio.

TÍTULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Condición resolutoria a favor de SALINAS MEDITERRANEO, SA en garantía de y por/o de la cantidad de 0,00 euros, pactado en el contrato objeto de la inscripción 1, de fecha 27/02/1965. En garantía que no se destinará esta finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales.

CERTIFICACIÓN

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del

R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACIÓN

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45329

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

IDUFIR: 30028000229260

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota Situación: ORDENACIÓN BAHIA FASE QUINTA

Terreno: dos mil metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y "Banco Bilbao Vizcaya SA";

Sur, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y "Banco Bilbao Vizcaya SA";

Este, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y "Banco Bilbao Vizcaya SA";

Oeste, con terrenos sin urbanizar de la misma Fase Quinta del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y "Banco Bilbao Vizcaya SA".

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. *Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados.* Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de "BEX Gestión de Activos, S.A.", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A." y "Banco Bilbao Vizcaya, S.A."

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
VALDEVICOR SA	A78841756	1703	573	200	3

1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28784074	1703	573	200	3

1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la finca 15.172 está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS DEL MEDITERRANEO SA, pactada en el contrato objeto de la inscripción 1ª de dicha finca, de fecha 27/02/1965, en garantía de que no se destinará dicha finca, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales. Dicha condición consta, por arrastre de cargas, en la inscripción 1ª de esta finca, de fecha 22/11/1999.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACIÓN

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45331

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

IDUFIR: 30028000229284

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota Situación: ORDENACION BAHIA FASE QUINTA

Terreno: dos mil metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de "Banco Bilbao Vizcaya SA" y José María Múgica Guisasaola;
Sur, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de "Banco Bilbao Vizcaya SA" y José María Múgica Guisasaola;
Este, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de "Banco Bilbao Vizcaya SA" y José María Múgica Guisasaola;
Oeste, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del Plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de "Banco Bilbao Vizcaya SA" y José María Múgica Guisasaola.

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. *Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados.* Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de "Banco Bilbao Vizcaya, S.A." y José María Múgica Guisasaola.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
VALDEVICOR SA	A78841756	1703 573 202 3
1/2% del pleno dominio.		

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a EDUARDO FRANCISCO GONZALEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA	A28764074	1703 573 202 3
1/2% del pleno dominio.		

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a EDUARDO FRANCISCO GONZALEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Por razón de procedencia de la finca 15.172 está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS DEL MEDITERRANEO SA, pactada en el contrato objeto de la inscripción 1ª de tal finca, de fecha 27/02/1965, en garantía que no se destinará dicha finca matriz, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales. Dicha condición consta, por arrastre de cargas, en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 45.331.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede, Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el

artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria) "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 115 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio: FINCA DE MAZARRÓN Nº: 45333

Naturaleza de la finca: Terreno no edificado

IDUFIR: 30028000229291

DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota. Situación: ORDENACION BAHIA FASE QUINTA

Terreno: dos mil metros cuadrados

LINDEROS:

Norte, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y Ayuntamiento de Mazarrón.

Sur, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y Ayuntamiento de Mazarrón.

Este, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y Ayuntamiento de Mazarrón.

Oeste, con terrenos sin urbanizar de la misma fase del plan de Ordenación Bahía, segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de las mercantiles "Bex Gestión de Activos SA", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales SA" y Ayuntamiento de Mazarrón.

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, en la Ordenación Bahía, un trozo de tierra sin urbanizar comprendido en el Polígono que conforma la Quinta Fase del Plan de Ordenación Bahía. Tiene una superficie de dos mil metros cuadrados. Linda por todos sus vientos con terrenos sin urbanizar de la misma fase segregados con anterioridad de la misma matriz, hoy propiedad de "BEX Gestión de Activos, S.A.", "Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A." y Ayuntamiento de Mazarrón.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA
VALDEVICOR SA A78841758 1703 573 204 3

1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

TITULAR C.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA
B & C BIENESTAR Y CONFORT SA A28764074 1703 573 204 3

1/2% del pleno dominio.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, MADRID, el día 13/02/03; inscrita el 21/04/03.

CARGAS

Por razón de procedencia de la finca 15.172 está sujeta a condición resolutoria a favor de SALINAS DEL MEDITERRANEO SA, pactada en el contrato objeto de la inscripción 1ª de tal finca, de fecha 27/02/1965, en garantía de que no se destinará dicha finca matriz, ni las que de ella traigan causa, a la producción de sal, cloruro sódico, derivados de ambos productos, o cualquier otro producto obtenido de agua de mar, concentradas o residuales. Tal condición consta, por arrastre de cargas, en la inscripción 1ª de esta finca, de fecha 22/11/1999.

CERTIFICACION

Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

CERTIFICACION

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de 24 de septiembre de 2013 del Ayuntamiento de Mazarrón el inicio del procedimiento de expediente de expropiación forzosa de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación única del sector S-03-04 del Plan Parcial Ordenación Bahía, Fases 3ª y 5ª, número 3.01.02.12/01, de los propietarios no adheridos a la misma y modificada en Pleno Ordinario de 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el artículo 22 del R. D. 1093/1997, y solicitándose la expedición de certificación de dominio y cargas y la práctica de la presente nota marginal, expedida dicha certificación con fecha 10 de marzo de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).

Honorarios: 9'02 Euros.

Mazarrón a 17 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quien tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.